



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 11868.0/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 14 de mayo de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ASOCIACION DE TECNICOS DE ELECTRODOMESTICOS debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que la parte reclamante expone los siguientes hechos:

En diciembre reparé un móvil Iphone XR(cambio de pantalla), dicha reparación goza de 1 año de garantía. Nunca funcionó bien del todo, pero en agosto dejó de funcionar la pantalla. Volví a la tienda a ejercer el derecho a la garantía de la reparación y me aceptaron el terminal dado que se encontraba en perfecto estado. Unos días más tarde el SAT de [REDACTED] me devuelve el teléfono sin reparar, proponiendo un pago de 75 euros si quiero reparar, indican que no está cubierta la garantía de la reparación porque el LCD está roto.

Es imposible que el LCD esté roto si la pantalla no tiene ni un rasguño, el LCD puede estar averiado porque forma parte del repuesto de pantalla que me pusieron y evidentemente está defectuoso.

Solicito la devolución del importe inicial de la reparación (90 euros) y cierre temporal del SAT.

Aporto Hoja de reclamación de la Conserjería de Consumo de la CAM y orden de reparación que emite la tienda y envía junto con el dispositivo al SAT, donde se ve que la pantalla está en perfecto estado, según declara la tienda cuando recogen el móvil para el envío al SAT.

Cuantía reclamada 90,00 €

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamante** no aporta nuevas alegaciones.

La **empresa reclamada** no aporta nuevas alegaciones.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **NO ENTRAR A CONOCER** del fondo del asunto de acuerdo con el artículo 48.3.a) del Real Decreto 231/2018, de 15 febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, al no haber aportado la parte reclamante los elementos de juicio indispensables para la solución del conflicto, como son en este caso el informe y la factura de la reparación por importe de 90 €, cuya garantía y reembolso solicita. Asimismo, indicar que los órganos arbitrales no tienen competencia para sancionar y decretar el cierre de establecimientos.

Queda expedita la vía judicial.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL